

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES V

Caracas, viernes 14 de febrero de 2025

Número 43.069

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura  
(INSOPESCA)

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia N° 059-2022, de fecha 03 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343, de fecha 23 de marzo de 2022.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia N° 069-2022, de fecha 04 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343, de fecha 23 de marzo de 2022.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas que en ella se mencionan, como Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Fundación del estado Sucre para la Salud (FUNDASALUD).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Oriana Steffhany de las Mercedes Pena Milano, como Directora (E) del Sistema Integral de Atención Médica de Urgencias (SIAMU), adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Miliuska Michelle Gutiérrez Pérez, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) N° 7 "AUTANA", ubicado en el municipio Autana del estado Amazonas, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Amazonas, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Aníbal Rafael Rocca Herrera, como Administrador del Hospital "Dr. Francisco Antonio Rísquez", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio César Navas Díaz, como Director (E) del Hospital Materno Infantil "Dr. Pastor Oropeza", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kayra Ayarí Médina de Teixeira, como Directora (E) del Hospital General "Dr. Jesús Yerena", Lidice, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan José Luchón Vásquez, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Los Flores de Catia", adscrito a la Dirección Estatal de Salud Distrito Capital, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jacinto José Laya Lira, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa del estado Miranda, dependiente de la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, en carácter de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Roberto Rodríguez Rivera, como Director (E) del Hospital Hermógenes Rivero Saldivia, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorgan el beneficio de Jubilación Ordinaria, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud  
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nancy Carolina Bogan Salazar, como Gerente (E) de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Banco de Desarrollo de la Mujer  
(BANMUJER) C.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Suniaga Machillanda, como Jefe de Área del Área de Finanzas y Recuperaciones, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER) C.A.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Rafael Núñez Díaz, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de Encargado.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela (BCV), dictada mediante Resolución N° 01-00-00000124, de fecha 7 de febrero de 2020.

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Empresa Industrias Diana, C.A., dictada mediante Resolución N° 01-00-000163, de fecha 8 de junio de 2015.

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), dictada mediante Resolución N° 01-00-00000240, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Resolución mediante la cual cesa la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Bolivariana de Venezuela, dictada mediante Resolución N° 01-00-000016, de fecha 11 de abril de 2023.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liseth Consolación Díaz Patiño, como Directora, en calidad de Encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2025. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2025.

AÑOS  
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 059-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343 de fecha 23 de marzo de 2022, donde se delegó al ciudadano **JOSÉ FÉLIX PLANCHE CARDIE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.893.064, ubicado en la **Subgerencia Sucre del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2025. CARACAS, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2025.

AÑOS  
214°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 069-2022 de fecha 04 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.343 de fecha 23 de marzo de 2022, donde se delegó al ciudadano **JOEL LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.579.334, ubicado en la **Inspectoría El Morro de Puerto Santos, Código 115A-01**, adscrita a la **Subgerencia Sucre del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 818  
CARACAS, 05 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Designar a las ciudadanas que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, adscritas a la Fundación del estado Sucre para la Salud (**FUNDASALUD**):

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	DESIGNACION
1	MAIRYBETH DEL VALLE	CAMPOS FERNÁNDEZ	21.010.600	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MACARAPANA", ubicado en el municipio BERMÚDEZ del estado SUCRE, adscrito a la Fundación del estado Sucre para la Salud (FUNDASALUD). Con fecha de Vigencia a partir del 25/09/2024.
2	YAKELIN DEL VALLE	MAICÁN LIMPIO	15.269.014	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ARENAS", ubicado en el municipio MONTES del estado SUCRE, adscrito a la Fundación del estado Sucre para la Salud (FUNDASALUD). Con fecha de Vigencia a partir del 02/12/2024.

**Artículo 2°.** Las **DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3°.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
Comuníquese y Publíquese,

**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 826  
CARACAS, 10 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ORIANA STEFHANY DE LAS MERCEDES PENA MILANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.973.371**, como **DIRECTORA (E) DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIAS (SIAMU)**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.


**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 045  
CARACAS, 14 DE ENERO DE 2025  
214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar a la ciudadana **MILIUSKA MICHELLE GUTIÉRREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 27.645.144**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) N° 7 "AUTANA"**, ubicado en el municipio AUTANA del estado AMAZONAS, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado AMAZONAS. En calidad de **TITULAR**.

**Artículo 2º.** La **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) N° 7 "AUTANA"**, debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **15 DE ENERO DE 2025**.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 048  
CARACAS, 21 DE ENERO DE 2025  
214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ANIBAL RAFAEL ROCCA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.931.346**, como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "Dr. FRANCISCO ANTONIO RISQUEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** EL funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 065  
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2025  
214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JULIO CESAR NAVAS DIAZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.751.774**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "Dr. PASTOR OROPEZA"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 066  
CARACAS, 24 DE ENERO DE 2025

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **KAYRA AYARI MEDINA DE TEIXEIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.346.094**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL GENERAL "Dr. JESÚS YERENA"**, **LIDICE** adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.


**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 143  
CARACAS, 31 DE ENERO DE 2025

214°, 165° y 25°


En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano **JUAN JOSÉ LUCHÓN VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.603.305**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LOS FLORES DE CATIA"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud de Distrito Capital. En calidad de **ENCARGADO**.

**Artículo 2º.** EL **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA** especificada, debe mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 340  
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2025  
214°, 165° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JACINTO JOSÉ LAYA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.144.130**, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO MIRANDA**, dependiente de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda. En carácter de **TITULAR**.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 341  
CARACAS, 10 DE FEBRERO DE 2025  
214°, 165° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **PEDRO ROBERTO RODRÍGUEZ RIVERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.076.727**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL HERMOGENES RIVERO SALDIVIA** adscrito a la Dirección Estatal de Salud de Estado Miranda, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.


**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214° 165° y 25°

Caracas, 28 de enero de 2025.

### RESOLUCIÓN N° 007-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a

considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

**Quando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).**

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ ANTONIO QUIROGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.156.012, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante cuarenta (40) años, cumpliendo sus años de servicio en el "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – GRADO 10**, adscrito a la **OFICINA DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE PRENSA**.

#### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección de Recursos Humanos del "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo del ciudadano **JOSÉ ANTONIO QUIROGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.156.012, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – GRADO 10**, adscrito a la **OFICINA DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE PRENSA** en el "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", cuenta actualmente con sesenta y un (61) años de edad y cuarenta (40) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JOSÉ ANTONIO QUIROGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.156.012, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 01, Agenda N° 109, quien se desempeñaba en el cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – GRADO 10**, adscrito a la **OFICINA DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE**



**PRENSA** en el "SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.


**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 466,04)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al ochenta por ciento (80%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección de Recursos Humanos de "SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **JOSÉ ANTONIO QUIROGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.156.012**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Dirección de Recursos Humanos de "SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** de efectuar la notificación al ciudadano **JOSÉ ANTONIO QUIROGA MUÑOZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.156.012**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JHON ALFRED NÁJUEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial Nº42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución Nº015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214° 165° y 25°

Caracas, 28 de enero de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 008-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET NÁJUEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a



considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

*"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:*

*Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).*

*1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.*

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ DARÍO CASAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.488.382**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta y un (31) años, cumpliendo sus años de servicio en el **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **Chofer de Carga**, adscrito a la **Coordinación de Transporte – Departamento de Transporte**.

#### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección de Recursos Humanos del **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo del ciudadano **JOSÉ DARÍO CASAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.488.382**, quien se desempeña como **Chofer de Carga**, adscrito a la **Coordinación de Transporte – Departamento de Transporte** en el **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, cuenta actualmente con sesenta y un (61) años de edad y treinta y un (31) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JOSÉ DARÍO CASAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.488.382**, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 01, Agenda Nº 113, quien se desempeñaba en el cargo de **Chofer de Carga**, adscrito a la **Coordinación de Transporte – Departamento de Transporte** en el **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **TRESCIENTOS UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (Bs. 301,91)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y siete coma cincuenta por ciento (77.50%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección de Recursos Humanos de **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **JOSÉ DARÍO CASAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.488.382**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Dirección de Recursos Humanos de **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** de efectuar la notificación al ciudadano **JOSÉ DARÍO CASAS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-8.488.382**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JHON ALFREDO NAÑEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial Nº42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución Nº015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214° 165° y 25°

Caracas, 28 de enero de 2025.

#### RESOLUCIÓN Nº 009-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFREDO NAZARET NAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de



contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

#### CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

#### CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

**Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).**

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

*Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.*

*Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."*

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ SANTIAGO CASTRO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.969.227**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante veintinueve (29) años, cumpliendo sus últimos veintitrés (23) años de servicio en el "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS – GRADO 9**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN**.

#### CONSIDERANDO

Que de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección de Recursos Humanos del "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo del ciudadano **JOSÉ SANTIAGO CASTRO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.969.227**, quien se desempeña como **SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS – GRADO 9**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN** en el "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", cuenta actualmente con setenta y dos (72) años de edad y veintinueve (29) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, se tramita la Jubilación Ordinaria de acuerdo a la norma que regula la materia.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **JOSÉ SANTIAGO CASTRO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.969.227**, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 01, Agenda N° 114, quien se desempeñaba en el cargo de **SUPERVISOR DE SERVICIOS INTERNOS – GRADO 9**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN – DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN** en el "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.** El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 327,99)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y dos coma cincuenta por ciento (72,50%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.** La Dirección de Recursos Humanos de "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **JOSÉ SANTIAGO CASTRO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.969.227**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.** Queda encomendada la Dirección de Recursos Humanos de "**SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** de efectuar la notificación al ciudadano **JOSÉ SANTIAGO CASTRO RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 3.969.227**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JHON ALFREDO WANEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial N°42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución N°015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

DESPACHO DE LA PRESIDENTA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° INPPJ/0010 /2024

214°, 165° y 25°

Caracas, 02 de diciembre de 2024.

La ciudadana **GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER**, titular de la cédula de identidad N° V- 24.744.711, venezolana, Presidenta en calidad de encargada y a su vez Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, Designada mediante decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 de septiembre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.964, de fecha 16 de septiembre 2024, en ejercicio de las atribuciones prevista en el artículo 56 numeral 16 de la Ley del Poder Popular para la Juventud; en concordancia con lo establecido de los artículos 5,19, último aparte y 20 numeral 8 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguientes:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **NANCY CAROLINA BOGAN SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.888.429; como Gerente (E) de Planificación y Presupuesto, en calidad de encargado, del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud. Cargo de alto nivel y de libre nombramiento y remoción.

**Artículo 2.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 0010/2017 de fecha 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.184 de fecha 30 de junio de 2017.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER  
PRESIDENTA (E)

INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD  
Decreto presidencial N° 5.004 de fecha 16 - 09 - 2024,  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.964, de fecha 16 de  
septiembre 2024.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER  
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO  
BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER  
(BANMUJER) C.A.

Caracas, 23 de Enero del 2025.

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2025

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER), ciudadana **ALIX IRUNÚ FORERO MADRID**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 18.123.633, designada mediante Decreto N°. 5.029, de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.850, de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

### DECIDE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **LEONARDO SUNIAGA MACHILLANDA**, titular de la cédula de identidad N° 10.118.828, como **JEFE DE ÁREA del ÁREA DE FINANZAS Y RECUPERACIONES**, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER) C.A.

**Artículo 2.** La funcionario designado queda facultado para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como, la firma de los actos y documentos que se derivan en ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la presente Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Con el presente Acto Administrativo se deroga todo nombramiento anterior sobre el mencionado cargo, debiendo la funcionario designado presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República, en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 5.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025, en la sede principal del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER). Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ALIX IRUNÚ FORERO MADRID  
PRESIDENTA DEL BANCO DE DESARROLLO  
DE LA MUJER (BanMujer) C.A.  
Nombrada mediante Decreto N° 45.829 de fecha 04 de  
noviembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria  
N° 6.850 de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

N° 1004

FECHA: 14 FEB 2025

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.714.253, designado mediante Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 23 y 59 del Decreto N°2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 5, 6 y 45 numeral 3 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **GUSTAVO RAFAEL NUÑEZ DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N° V-11.910.165, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, en calidad de encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Mediante la presente Resolución queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión de su cargo y el cumplimiento de los deberes inherentes al mismo.

**Artículo 3.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE  
Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de enero de 2025

### RESOLUCIÓN

N° 01-00-000028

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo establecido en los artículos 9 numeral 3 y 11 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno,

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril del 2019, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y moral administrativa en los servidores y servidoras públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido, tomará las acciones pertinentes,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-00000124 de fecha 7 de febrero de 2020, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la

Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela (BCV), designando como Interventor, en calidad de encargado, de la Vicepresidencia de Auditoría Interna de dicho Ente, al ciudadano **JOSÉ ALBERTO MEJÍAS PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N.° V-6.220.331, a partir de la fecha de su notificación,

#### CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela (BCV), se encuentra intervenida, sin embargo, los hechos que dieron lugar a su intervención han cesado, producto de las acciones desarrolladas por el Órgano de Control Fiscal Interno que conllevaron a la corrección y subsanación de las debilidades encontradas,

#### CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención se logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Cesar la intervención de la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela (BCV), dictada mediante Resolución N.° 01-00-00000124 de fecha 7 de febrero de 2020.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación del ciudadano **JOSÉ ALBERTO MEJÍAS PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N.° V-6.220.331, como Interventor, en calidad de encargado, de la Vicepresidencia de Auditoría Interna del Banco Central de Venezuela (BCV), efectuada mediante Resolución N.° 01-00-00000124 de fecha 7 de febrero de 2020.

**TERCERO:** Notificar al ciudadano **JOSÉ ALBERTO MEJÍAS PEREIRA**, antes identificado, del contenido de la presente Resolución.

**CUARTO:** Instar al Banco Central de Venezuela a realizar lo conducente para designar al Auditor Interno o Auditora Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de enero de 2025

## RESOLUCIÓN

N° 01-00-000029

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo establecido en los artículos 9 numeral 3 y 11 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento,

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril del 2019, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

## CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y moral administrativa en los servidores y servidoras públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido, tomará las acciones pertinentes,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 01-00-000163 de fecha 8 de junio de 2015, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Industrias Diana C.A., designando como Interventora, de la Unidad de Auditoría Interna de dicho Ente, a la ciudadana **ADRIANA JOSEFINA CEGARRA REYES**, titular de la cédula de identidad N.° V-9.829.733,

## CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Industrias Diana C.A., logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública,

## CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención se logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Cesar la intervención de la Empresa Industrias Diana C.A., dictada mediante Resolución N.° 01-00-000163 de fecha 8 de junio de 2015.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación del ciudadano **NOEL ALEXANDER CAMPOS GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N.° V-21.605.224, realizada a través de la Resolución N.° 01-00-000-320 de fecha 11 de noviembre de 2021.

**TERCERO:** Notificar al ciudadano **NOEL ALEXANDER CAMPOS GONZÁLEZ**, antes identificado, del contenido de la presente Resolución.

**CUARTO:** Instar a la Empresa Industrias Diana C.A., a realizar lo conducente para designar al Auditor Interno o Auditora Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de enero de 2025

## RESOLUCIÓN

N° 01-00-000030

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo establecido en los artículos 9 numeral 3 y 11 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento,

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril del 2019, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

## CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y moral administrativa en los servidores y servidoras públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido, tomará las acciones pertinentes,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.° 01-00-00000240 de fecha 14 de noviembre de 2022, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la

Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), designando como Auditor Interno Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de dicho Ente, al ciudadano **JAIRO LUIS MILLÁN ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N.° V-6.454.868, a partir de la fecha de su notificación,

## CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR) se encuentra intervenida, sin embargo, los hechos que dieron lugar a su intervención han cesado, producto de las acciones desarrolladas por el Órgano de Control Fiscal Interno que conllevaron a la corrección y subsanación de las debilidades encontradas,

## CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención se logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Cesar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), dictada mediante Resolución N.° 01-00-00000240 de fecha 14 de noviembre de 2022.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación del ciudadano **JAIRO LUIS MILLÁN ECHEVERRÍA**, titular de la cédula de identidad N.° V-6.454.868, como Auditor Interno Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR), efectuada mediante Resolución N.° 01-00-00000240 de fecha 14 de noviembre de 2022.

**TERCERO:** Notificar al ciudadano **JAIRO LUIS MILLÁN ECHEVERRÍA**, antes identificado, del contenido de la presente Resolución.

**CUARTO:** Instar a la Fundación Fondo de Transporte Urbano (FONTUR) a realizar lo conducente para designar al Auditor Interno o Auditora Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
 Contralor General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 28 de enero de 2025

## RESOLUCIÓN

N° 01-00-000031

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10, 14, numerales 1 y 10, y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo establecido en los artículos 9 numeral 3 y 11 numeral 5 de las Normas para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Externo e Interno,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República es un órgano de rango constitucional con autonomía funcional, administrativa y organizativa, que actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica para determinar lo relativo a su funcionamiento,

## CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Ley Constituyente del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.442 Extraordinario, de fecha 3 de abril del 2019, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el órgano garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción,

## CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe fortalecer las medidas que tiendan a prevenir y a combatir la corrupción, así como a fomentar la ética pública y moral administrativa en los servidores y servidoras públicos, en garantía de la transparencia en la gestión pública y satisfacción de las necesidades del pueblo venezolano,

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido, tomará las acciones pertinentes,

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01-00-000016 de fecha 11 de abril de 2023, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Unidad

de Auditoría Interna de la Universidad Bolivariana de Venezuela, designando como Auditor Interno Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna al ciudadano **DANIEL OCTAVIO SALAZAR LOGGIODICE**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.245.009**, a partir de la fecha de su notificación,

## CONSIDERANDO

Que hasta la presente fecha, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Bolivariana de Venezuela se encuentra intervenida, sin embargo, los hechos que dieron lugar a su intervención han cesado, producto de las acciones desarrolladas por el Órgano de Control Fiscal Interno que conllevaron a la corrección y subsanación de las debilidades encontradas,

## CONSIDERANDO

Que durante el tiempo de la intervención se logró una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión de control fiscal ejercida, y por otro lado, accesibilidad, uniformidad y modernidad de su administración, dando cumplimiento a los principios que fundamentan el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Administración Pública, siendo alcanzados los objetivos planteados por la intervención que fue dictada,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Cesar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Bolivariana de Venezuela, dictada mediante Resolución N.° 01-00-000016 de fecha 11 de abril de 2023.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación del ciudadano **DANIEL OCTAVIO SALAZAR LOGGIODICE**, titular de la cédula de identidad N.° **V-6.245.009**, como Auditor Interno Interventor, en calidad de encargado, de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Bolivariana de Venezuela, efectuada mediante Resolución N.° 01-00-000016 de fecha 11 de abril de 2023.

**TERCERO:** Notificar al ciudadano **DANIEL OCTAVIO SALAZAR LOGGIODICE**, antes identificado, del contenido de la presente Resolución.

**CUARTO:** Instar a la Universidad Bolivariana de Venezuela a realizar lo conducente para designar al Auditor Interno o Auditora Interna correspondiente.

Dada, sellada y firmada en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Año 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

214° y 165°

Caracas, 04 de febrero de 2025

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000040

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar a la ciudadana **LISETH CONSOLACIÓN DÍAZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.759.223**, como DIRECTORA, en calidad de encargada, de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir de su notificación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N°s 39.840 y 41.098 de fechas 11 de enero de 2012 y 17 de febrero de 2017, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables. Adicionalmente, queda facultada para ejercer previa delegación del Contralor General de la República, la atribución establecida en el numeral 20 del artículo 4 de la referida Resolución N° 01-00-000127 de fecha 14 de febrero de 2017.

**TERCERO:** Delegar en la ciudadana **LISETH CONSOLACIÓN DÍAZ PATIÑO**, antes identificada, las atribuciones previstas en los artículos 28, 30 y 39 de la Ley Contra la Corrupción, así como la prevista en el artículo 106 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a los fines de la imposición de la multa consagrada en el artículo 94 *eiusdem*, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTO:** Delegar en la ciudadana **LISETH CONSOLACIÓN DÍAZ PATIÑO**, antes identificada, la facultad para certificar las copias de los documentos físicos y electrónicos, que no sean de carácter reservado, que reposan en los archivos de la Dirección de Declaraciones Juradas de Patrimonio, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Especiales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

**QUINTO:** El Contralor General de la República, tomará juramento a la ciudadana **LISETH CONSOLACIÓN DÍAZ PATIÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.759.223**, designada mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Años 214° de la Independencia y 165° de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,

  
**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL**  
Contralor General de la República





Gobierno Bolivariano de Venezuela

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web

[www.imprentanacional.gob.ve](http://www.imprentanacional.gob.ve)



Síguenos en Twitter @oficialgaceta @oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL





# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES V

Número 43.069

Caracas, viernes 14 de febrero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.